

reconocimiento de compatibilidad de actividades; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**10963** *ORDEN de 3 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 57.837, promovido por doña Adriana Masaller Payet.*

Ilmo. Sr.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 15 de octubre de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 57.837 en el que son partes, de una, como demandante doña Adriana Masaller Payet, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1987, estimatoria en parte del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 26 de septiembre de 1986, sobre cuantía de la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador don Eduardo Morales Price en nombre y representación de doña Adriana Masaller Payet contra resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de noviembre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 3 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**10964** *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 2284/1987, promovido por la Comunidad de Madrid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 31 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2284/1987, en el que son partes, de una, como demandante la Comunidad de Madrid, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de julio de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la

Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 29 de abril de 1987, sobre reconocimiento de servicios a favor de un funcionario de la Comunidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Comunidad Autónoma de Madrid, contra la resolución de la MUNPAL de 29 de abril de 1987, por la que se denegó el reconocimiento como tiempo de servicios previos el prestado por el funcionario de dicha Comunidad, don José María Martínez Pontremuli Zubillaga en el período comprendido entre el 1 de enero de 1954 y 1 de enero de 1955 correspondiente a la prestación de una parte del servicio militar, así como contra la denegatoria del recurso de alzada formalizado contra la misma; debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por contrarias a Derecho; y debemos declarar y declaramos por el contrario ajustado a Derecho el reconocimiento de servicios previos efectuado por la entidad recurrente en resolución de su Consejería de la Presidencia de 14 de julio de 1986, con los efectos jurídicos y económicos procedentes; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutuality Nacional de Previsión de la Administración Local.

**10965** *ORDEN de 6 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.675, promovido por don Alfonso Vinuesa Aladro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 26 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 500.675, en el que son partes, de una, como demandante don Alfonso Vinuesa Aladro, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 29 de enero de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Vinuesa Aladro contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 29 de enero de 1989 que desestimó el recurso de reposición formulado contra la de 14 de noviembre de 1988 que denegó la compatibilidad, debemos anular y anulamos tales resoluciones administrativas como no conformes a Derecho y en su lugar declarar como declaramos el derecho del actor a compatibilizar con su actividad principal de Inspector de Trabajo, la secundaria de profesor contratado en el Colegio Universitario «Cardenal Lorenzana de Toledo», sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.